



**SECRETARIA.** - Chaparral Tolima, 1 de abril de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación.

ARCENIS RAMIREZ.

Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Chaparral Tolima, cinco de abril de dos mil veintidós.

|                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Radicación 731684003001-2009-00090-00                                                                                                                                          |
| Proceso EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.                                                                                                                                     |
| DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 800-037-800-8<br><a href="mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co">notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co</a> |
| Demandado: RODOLFO GUITIERREZ SANCHEZ CC93448864 SIN CORREO                                                                                                                    |

La doctora PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, como apoderada especial del BANCO DEMANDANTE confiere poder al doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO para que solicite la terminación del presente proceso, por pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés aportados con la demanda; el apoderado en mención firma la solicitud en señal de asentimiento.

Lo solicitado es procedente, conforme a lo determinado en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo.

**RESUELVE:**

1. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO para actuar como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Disponer la **TERMINACION TOTAL** del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIONES objeto del mismo.
3. DESGLOSESE, los pagarés y hágase entrega de los mismos a la parte demandada.
4. Se levantan las medidas cautelares decretadas en este proceso, líbrense los oficios respectivos.
5. En firme este auto, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.